

1045-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las ocho horas con treinta y cinco minutos del doce de setiembre del año dos mil diecinueve.

Acreditación de los nombramientos en la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, por el partido Liberal Progresista en virtud de la renuncia de sus titulares.

Mediante resolución número 987-DRPP-2019 de las once horas con cincuenta y seis minutos del treinta de agosto del dos mil diecinueve, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista que, en la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela, había sido nombrada en ausencia la señora Ana Jazmín Esquivel Vega, titular de la cédula 402310224, y en la carta de aceptación aportada se omitió su designación como delegada territorial suplente; situación que, imposibilitó su acreditación en el cargo mencionado.

En virtud de lo anterior y ante la inconsistencia descrita, la nómina de los delegados territoriales suplentes quedaba compuesta por dos personas del sexo masculino; vulnerándose con esto el principio de paridad contenido en el artículo dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas, imposibilitando a este Departamento a acreditar los nombramientos de los señores Daniel Jiménez Solera, titular de la cédula 116520052 y Oldemar Viales Hernández, titular de la cédula 114600852, hasta tanto no se aportara la carta requerida.

En fecha cuatro de setiembre de dos mil diecinueve se presentó en la Ventanilla Única de Recepción de Documentos de la Dirección General del Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos la misiva de la señora Ana Jazmín Esquivel Vega, titular de la cédula 402310224 en la cual, manifiesta su anuencia a aceptar el cargo como delegada territorial suplente, posibilitando a esta dependencia a acreditar la nómina completa de los delegados territoriales suplentes.

En consecuencia, la estructura del cantón Central de la provincia de Alajuela del partido Liberal Progresista quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA ALAJUELA

CANTÓN CENTRAL

COMITÉ EJECUTIVO

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|------------------------------|------------------------|
| 110180794 | HARRY ALBERTO RAMÍREZ PIEDRA | PRESIDENTE PROPIETARIO |
| 205620291 | REINALDO JOSÉ HERRERA ARCE | SECRETARIO PROPIETARIO |
| 402310224 | ANA JAZMIN ESQUIVEL VEGA | TESORERO PROPIETARIO |
| 110430839 | EMANUELLE CHINCHILLA LORÍA | PRESIDENTE SUPLENTE |
| 207270602 | DAVID JOSÉ ALFARO OBANDO | SECRETARIO SUPLENTE |
| 116520052 | DANIEL JIMENEZ SOLERA | TESORERO SUPLENTE |

FISCALIA

| Cédula | Nombre | Puesto |
|-----------|--------------------------|--------------------|
| 204010960 | MARLENE MEDRANO MARTÍNEZ | FISCAL PROPIETARIO |

DELEGADOS

| Cédula | Nombre | Puesto |
|------------------|---------------------------------|-----------------|
| 110430839 | EMANUELLE CHINCHILLA LORÍA | TERRITORIAL |
| 207270602 | DAVID JOSÉ ALFARO OBANDO | TERRITORIAL |
| 113570585 | VÍCTOR ALEXEY SANCHEZ MOSEIKINA | TERRITORIAL |
| 402310224 | ANA JAZMIN ESQUIVEL VEGA | SUPLENTE |
| 116520052 | DANIEL JIMENEZ SOLERA | SUPLENTE |
| 114600852 | OLDEMAR VIALES HERNANDEZ | SUPLENTE |

Observación: En virtud de la renuncia presentada por la señora Karla Vanessa Castillo Piedra, titular de la cédula 110410799, al cargo como delegada territorial propietaria en el cantón Central la provincia de Alajuela, queda vacante el cargo como delegado territorial propietario en el cantón y la provincia referidos, mismo que podrá designarlo ese partido político cuando lo considere oportuno.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo establecido en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se

tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/rav

C.: Expediente N° 205-2016, partido Liberal Progresista

Ref., No.: 11872-2019